

177



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 23 de Junio de 2022

### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca de fecha 23 de Junio del 2022, el Informe N°447-2022-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción conforme lo establece la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 28681 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°012-2009-SA, regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, precisando que es competencia municipal regular la autorización a los establecimientos dedicados a tal fin y los horarios específicos permitidos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2022-MPH-BCA, el Concejo Municipal Provincial, se regula la promoción de las “Festividades conmemorativas por la Virgen del Carmen” en la Ciudad de Bambamarca;

Que, durante los años 2022-2021 la pandemia del COVID-19, afectó no solo la vida y salud de nuestra población, sino que también afectó todas las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales, afectando la economía de las familias y nuestra calidad de vida;

Que, la Ordenanza Municipal N°014-2016-MPH-BCA, aprobada el 23 de Agosto del 2016, regula rígidamente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en un periodo de creciente desorden e inseguridad ciudadana, condiciones superadas a la fecha por lo que el gobierno local requiere adecuar las regulaciones a nuevas reglas de convivencia existentes y acordes al carácter comercial de la Ciudad de Bambamarca;

Que, mediante el Informe N° 447-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analiza y se pronuncia sobre los Informes N° 066-2022-MPHBCA/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°046-2022-MPH-BCA/GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, los Informes N° 040, 057 y 059-2022-MPH-BCA/GSM, de la Gerencia de Servicios Municipales, relacionadas a la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales regulados por la Ordenanza Municipal N°014-2016-MPH-BCA;

Que, en representación de los vecinos y como responsable de promover el desarrollo local, el gobierno municipal debe contribuir a la reactivación de las actividades propias de nuestro distrito, considerando que la nueva normalidad exige respetar las condiciones de la emergencia sanitaria vigente, en resguardo de la salud pública;

Que, la Ley N° 27972, en sus artículos 39° y 40°, prescriben que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, a los Artículos 9°, 39°, 40°, 41° y 44° de la Ley N° 27972 y a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Provincial de Hualgayoc-Bambamarca de la fecha, el Concejo Municipal Provincial aprueba por mayoría, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL ORDENAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NOCTURNAS EN LA CIUDAD DE BAMBAMARCA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Es propósito del Concejo Municipal regular las actividades económicas nocturnas en la Ciudad de Bambamarca, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca, como parte de la promoción del desarrollo local integral; preservando el orden y la seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La promoción de la reactivación económica, tiene que ser compatible con el orden y tranquilidad en la Ciudad de Bambamarca, por lo que es necesario determinar los horarios máximos en que pueden desarrollarse actividades que por su naturaleza incluyan el expendio de bebidas alcohólicas y/o pueden significar interrumpir la tranquilidad de los vecinos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca puede autorizar la realización de actividades nocturnas a que se refiere el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Municipal, según los siguientes horarios:

- a) Los días Lunes a Jueves, desde las 19.00 horas hasta las 24.00 horas del mismo día.
- b) Los días Viernes a Domingos, desde las 19.00 horas hasta las 03.00 horas del día siguiente.
- c) El día 15 de Julio de cada año hasta el último día de la tarde taurina de cada año en ocasión de las "Festividades conmemorativas por la Virgen del Carmen", desde las 19.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente.
- d) Los días feriados y excepcionalmente cuando disponga la autoridad municipal, se aplicará el horario del inciso c).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, puede otorgar autorizaciones para realizar actividades económicas nocturnas, previo cumplimiento de los requisitos respectivos y sujetas a la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones sanitarias y municipales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, proponer las modificaciones a los documentos de gestión a fin de formalizar las sanciones y multas que correspondan a los infractores.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Autorizar a la Sub Gerencia de Comercialización y a la Sub Gerencia de Seguridad Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, solicitar el auxilio de la Policía Nacional del Perú y de los Comités de Seguridad Ciudadana, para realizar los operativos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Delegar al Titular para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las modificatorias y el reglamento que sea necesario para la mejor implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL